



LXIV

LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.

Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



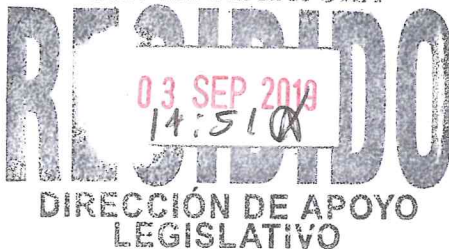
ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS.

LIC. JORGE A. GONZÁLES ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS"**.

Recinto Legislativo San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; a 2 de septiembre del 2019.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA



INÉS LEAL PELÁEZ.

DIPUTADA.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe Mtra. **INÉS LEAL PELÁEZ** Diputada de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido MORENA, con fundamento en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 50 fracción I, 53 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I, 55, 59, 100 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración de ésta Soberanía la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS"**. De conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

PRIMERO.- La alfabetización es un deber del Estado con sus habitantes, no solo tiene que garantizar instrucción básica educativa de preescolar, primaria y secundaria, sino también por la educación media superior, la cual debe ser pública y gratuita. Debe velar por desarrollar el conocimiento y entendimiento de la población, de la instrucción educativa a cada uno de sus habitantes.

En Oaxaca, 13 de cada 100 personas de 15 años y más, no saben leer ni escribir, Oaxaca en el 2015 contaba con un población de 3,968 426. La Dirección General de Población de Oaxaca estima hoy día una población de 4 millones 12 mil habitantes, esto da como resultado un promedio que oscila en las 520, 000 personas es analfabeta, esto es una deuda social.

Definición: **Analfabeta(o):** Es la persona de 15 o más años de edad que no sabe leer ni escribir un recado.

Aunque en el país la educación básica (primaria y secundaria) cada vez llega a más lugares, muchos jóvenes, por diversas razones, no asisten a la escuela y por lo tanto, algunos de ellos no saben leer ni escribir en edad adulta y vejez.

SEGUNDO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 3 establece lo siguiente:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica".

La educación es parte importante para el desarrollo de cada país, de cada estado, de cada municipio, de cada comunidad. Es sin duda un valor incalculable para tener una sociedad en paz y crecimiento.

Por medio de la educación se instruyen valores a las personas que les hacen ser mejores ciudadanos, se desarrollan los conocimientos personales para lograr mejores ciudadanos en condiciones de entendiendo social y así también obtener mejores condiciones económicas.

Quien tiene la obligación de educar, sabe perfectamente que la educación no debe tener limitantes para su enseñanza y aprendizaje, no hay edad mínima ni máxima para poder leer y escribir.

La condición de analfabetismo impide a quienes la padecen estar plenamente incorporados a la sociedad, pues aísla a los individuos, impide su propia socialización y es probable que limite la de los hijos. Porque es un hecho reconocido que el capital cultural (no sólo económico) de las familias tiene un impacto importante en la educación de sus descendientes. Los alumnos que provienen de familias donde existen libros, la costumbre de la lectura, computadora, acceso a Internet, alimentación adecuada, buenas condiciones de transporte, acceso a diversas actividades culturales o recreativas tendrán muchas posibilidades más de aprender.

TERCERO.- La misión del Instituto nacional para la educación de los adulto, es enseñar a leer y escribir a los adultos, pero no solo es necesario cumplir con la instrucción constitucional, sino preparar en diversas áreas a la población en general, por tal motivo se crea el 27 de diciembre del año 2003 el organismo público descentralizado Denominado "Instituto Estatal de Educación Para Adultos", cumpliendo con el deber de enseñar, el gobierno del estado fue asertivo en apoyar las labores del INEA.



De cada 100 personas en Oaxaca de 15 años y más (INEGI)

- 11.8 No tienen ningún grado de escolaridad.
- 58.6 Tienen la educación básica terminada.
- 16.1 Finalizaron la educación media superior.
- 11.6 Concluyeron la educación superior.

No saber leer ni escribir constituye una de las más grandes desventajas personales y sociales que una persona puede tener. De hecho, se puede decir que esa condición margina, aísla y demerita a los individuos, incluso en su propio medio social. Sus implicaciones en la integración social y productiva de las familias son muy importantes, justo por ello la educación es reconocida como un derecho humano desde la Declaración universal de los derechos humanos (1948), porque es una de las condiciones necesarias para establecer relaciones de igualdad con los semejantes.

CUARTO.- La constitución establece que deber ser obligatoria la enseñanza media superior, es necesario implementar y dotar a la legislación de cada institución las herramientas legales para fortalecer su objetivo y alcance de resultados.

El estado de Oaxaca ocupa el penúltimo lugar de analfabetismo en el país, sin duda se hacen esfuerzo por parte de todos los niveles de gobierno y cada institución trata de cumplir con su objetivo legal. Con esta iniciativa fortalecemos el alcance del Instituto Estatal de Educación para los Adultos, ya que el gobierno del estado podrá garantizar el artículo tercero constitucional para la instrucción de la educación media superior.

La población adulta que aprende a leer y a escribir, podrá seguir con su enseñanza educativa media superior. Ya que hoy día es necesario para aspirar a diversos trabajos, cumplir con la certificación de la enseñanza media superior.

El analfabetismo constituye una de las grandes deudas que tiene la sociedad con quienes lo padecen. Limita el crecimiento de las personas y afecta su entorno familiar, restringe el acceso a los beneficios del desarrollo y obstaculiza el goce de otros derechos humanos. Saber leer y escribir es un logro, pero no es suficiente. Por ello, la alfabetización debe ir más allá de sólo enseñar a leer y escribir; tiene que procurar, en términos generales, proporcionar herramientas y valores para un mejor desempeño en la sociedad.

Para mayor ilustración de la iniciativa presentada, me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro comparativo:



**SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO
 "INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS".**

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 2.- "El Instituto" tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica en el Estado de Oaxaca, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.</p> <p>La educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa y no escolarizada y, consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>Artículo 2.- "El Instituto" tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica PÚBLICA Y GRATUITA en el Estado de Oaxaca, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria, la secundaria Y MEDIA SUPERIOR, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.</p> <p>La educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa y no escolarizada y, consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.</p>

Si no se enfrenta esta situación de una vez por todas, será cada vez más difícil revertir la desigualdad que impera en el país, no se diga integrarnos a la sociedad y a la economía del conocimiento. México requiere de un proyecto que le permita, a mediano plazo, eliminar el analfabetismo y el rezago escolar; nuestro país necesita saldar una deuda social de siempre.



Dip. Inés Leal Peláez.
Distrito XXIII, San Pedro Mixtepec, Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la siguiente iniciativa con Proyecto de Decreto en los términos siguientes:

DECRETO

ÚNICO. Se **REFORMA** el artículo 2 de la Ley por el que Se Crea El Organismo Público Descentralizado Denominado "Instituto Estatal De Educación Para Adultos", para quedar como sigue:

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- "El Instituto" tendrá por objeto prestar los servicios de educación básica **PÚBLICA Y GRATUITA** en el Estado de Oaxaca, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria, la secundaria **Y MEDIA SUPERIOR**, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población y se apoyará en la solidaridad social.

La educación para adultos como parte del Sistema Educativo Nacional, deberá cumplir con los planes y programas de estudio que rigen a esta modalidad educativa y no escolarizada y, consiguientemente observar la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

Recinto Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 2 de septiembre del 2019.


INÉS LEAL PELÁEZ.
DIPUTADA.

